



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVÍOS* a la dirección **CRA 2 #17 - 18 SERVICIOS GENERALES EDIFICIO DEL CAFE IBAGUE**, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO LIQUIDACION 353 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, bajo radicado **GGCC-120-2435** del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. **568630** a cargo del contribuyente - **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No. 900.575.332**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 

Anexa: Auto 353



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°353

(28 AGOSTO 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, *"Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC' de CELSIA S.A.**, la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, presenta la siguiente deuda:

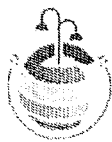
AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°353

(28 AGOSTO 2025)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: INVERLYC SAS	NIT: 900.575.332	DIRECCIÓN: CRA 2 #17 - 18 SERVICIOS GENERALES EDIFICIO DEL CAFE IBAGUE
CÓDIGO CUENTA: 568630	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA E.S.P.	Factura No: 98850525 Periodos facturados MAYO de 2018 HASTA JUNIO de 2020	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	85940091	2018	5	213
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	87288908	2018	7	34.942
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	87891375	2018	8	51.398
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	88297258	2018	9	53.630
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	88780381	2018	10	50.132
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	89397183	2018	11	59.175
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	89799660	2018	12	60.323
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	90232191	2019	1	51.459
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	90737174	2019	2	51.693
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	91339600	2019	3	55.682
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	91795048	2019	4	54.997
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	92390208	2019	5	52.932
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	92918574	2019	6	53.684
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	93414328	2019	7	53.872
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	93946640	2019	8	56.638
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	94417665	2019	9	55.328
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	94984574	2019	10	49.918
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	95483549	2019	11	50.853
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	95959496	2019	12	56.229
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	96507609	2020	1	42.936
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	96958294	2020	2	51.026



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°353

(28 AGOSTO 2025)

568630	IMPUESTO A. PUBLICO	97740531	2020	3	54.976
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	97748247	2020	4	52.277
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	98817311	2020	5	17.691
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	98850525	2020	6	40.324

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$1.212.328) M/CTE**, que comprende: \$1.212.328 de Impuesto de Alumbrado Público.

La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto

, RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma **UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$1.212.328) M/CTE** contra la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

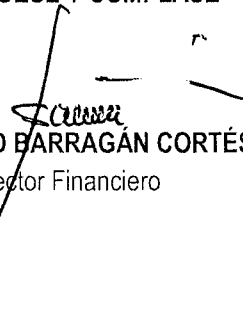
AUTO N°353

(28 AGOSTO 2025)

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape – Contratista
Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario